



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCION EXENTA N° 4.040

SANTIAGO, 07 de agosto de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional de Adulto Mayor; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta N°2.992, de fecha 20 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 29 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Chile Chico, RUT: 69.240.400-9, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de mobiliario ELEAM de Chile Chico", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta N° 2.992, de fecha 20 de diciembre de 2016.

4. Que, la Cláusula Segunda del Convenio señalado en el numeral tercero de la presente parte considerativa, estableció como plazo de ejecución de las actividades un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del mencionado proyecto, esto es desde el 20 de diciembre de 2016 hasta el 20 de junio de 2017.



5. Que, la Municipalidad de Chile Chico, a través de Oficio ORD. N° 585, de fecha 29 de junio 2017, solicitó a SENAMA extender el plazo de ejecución de las actividades hasta el 29 de septiembre de la presente anualidad, en razón a la necesidad de concluir con la adquisición del mobiliario clínico comprometido dentro del Convenio, a implementar en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores “Hogar de Ancianos de Chile Chico”.

6. Que, mediante los Memorandos Internos DGCT N° 1183/2017, de fecha 30 de junio de 2017, y N°1238/2017, de fecha 05 de julio de 2017, ambos del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se aprobó técnicamente la solicitud precedente y, se informó, que la Municipalidad de Chile Chico ha continuado con la ejecución de las actividades establecidas dentro del correspondiente acuerdo de voluntades, debido a la necesidad de mantener, sin interrupción, la prestación de los servicios dirigidos a los residentes del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores que administra, dada su condición de vulnerabilidad.

7. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, las partes suscribieron Addendum con fecha 17 de julio de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades hasta el 29 de septiembre de 2017.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Chile Chico, RUT: 69.240.400-9, suscrito con fecha 17 de julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

En Santiago, a 17 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, en adelante e indistintamente la Municipalidad, RUT N° 69240.400-9, representada por su Alcalde don Ricardo Enrique Ibarra Valdebenito, cédula de identidad N° 7.346.734-9, ambos domiciliados para estos efectos en Bernardo O’Higgins N° 334, comuna de Chile Chico, Región de Aysén, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 29 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.992, de fecha 20 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Adquisición de mobiliario ELEM de Chile Chico”**.

2. Que, mediante Oficio ORD.: 585, de fecha 29 de junio de 2017, la Municipalidad solicitó a SENAMA autorización para extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

3. Que, en virtud de lo señalado en el Memorando Interno DGCT N° 1238/2017, de fecha 5 de julio de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 29 de septiembre de 2017.

4. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

6. Que, las partes acordaron modificar el convenio señalado en el numeral 1° de la presente parte considerativa, para su correcta ejecución.

PRIMERO:

Modifíquese el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.”

Debe decir:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 29 de septiembre de 2017.”

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

†

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Ricardo Enrique Ibarra Valdebenito, para representar a la Municipalidad, consta de Decreto Alcaldicio N° 2546, de fecha 18 de noviembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

RICARDO ENRIQUE IBARRA VALDEBENITO
Alcalde
Municipalidad de Chile Chico

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Reconózcane los gastos efectuados por la Municipalidad de Chile Chico a partir del 21 de junio de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numerales 4 y 6 de la parte Considerativa del presente acto administrativo.

3. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Municipalidad de Chile Chico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


MAF/HZF/TMB/ERS/DAA/CCE/PPA/pib

Distribución

- Municipalidad de Chile Chico: Bernardo O'Higgins N° 334, Comuna de Chile Chico, R. de Aysén
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo




FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (s)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR